

Estatuto Orgánico
Dirección Médica

Artículo 30.- Corresponde a la Dirección Médica las siguientes funciones:

- V. Vigilar que los métodos de atención en hospitalización cubran los aspectos médico asistenciales, quirúrgicos y de rehabilitación de forma individualizada con un trato digno y humano, con el propósito de brindar seguridad al paciente.